

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 01 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA ACCTAL.

D^a. AZUCENA ESTEBAN VALLEJO

CONCEJALES

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D^a. M^a. ANGELES MARIN BENITO

NO ASISTEN

D. JOSÉ MÁXIMO LÓPEZ VILABOA

D^a. CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS

INTERVENTOR.

D^a. GORETTI CRIADO CASADO.

VICESECRETARIO

D. FERNANDO CALVO CABEZÓN.

Siendo las 09,05 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE ENERO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2019.

2º.- EXPTE. 1114-2017.- COMUNIDAD PROPIETARIOS CTRA. ESTACIÓN, Nº 38.

SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INICIO DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, EN CTRA. ESTACIÓN, Nº 38.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 D. J. M. M. M., como administrador de fincas de la C.P. de Ctra. Estación nº 38 solicita una ampliación del plazo para el inicio de las obras para la instalación de ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas en la situación de referencia.

Segundo.- Con fecha 13 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia urbanística para instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en edificio sito en Ctra. de la Estación nº 38 de acuerdo con el proyecto redactado por la Arquitecto Técnico D^a. V. A. G. visado el 18 de mayo de 2018.

Tercero.- Dicho acuerdo de concesión de licencia urbanística se notificó el 24 de julio de 2018, según se desprende del expediente.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Normativa de aplicación:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 102 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 303 y siguientes.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 32

Segunda.- Con carácter general, la ampliación de plazos (prórrogas) se regula en el art. 32 de la Ley 39/2015 (LPACAP), señalando que se pueden ampliar los plazos establecidos de oficio o a instancia de parte, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Señala como requisitos, que tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate; y en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Tercera.- Con carácter específico, los plazos de las licencias de obras, y sus prórrogas, se regula en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL).

Así, los actos de uso del suelo amparados por licencia deben realizarse en los plazos establecidos en el planeamiento, en la propia licencia o en el RUCyL (art. 102 LUCyL y art. 303 del RUCyL). La licencia de obras concedida no establecía plazos, por lo tanto, tenemos que acudir a los establecidos con carácter general en el RUCyL:

- Plazo de inicio, que indica que el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

- Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

- Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

Cuarta.- Los plazos de inicio, interrupción y finalización de las obras, regulados en el artículo 102 de la LUCyL y en el art. 303 del RUCyL pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original; previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las

determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Quinta.- Si se incumplen los plazos establecidos en el art. 303 RUCyL, el art. 305 del RUCyL dispone que se debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos:

1. Incumplidos los plazos citados en el artículo 303 y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. No obstante, en tanto no se les notifique el inicio del expediente, los afectados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia.

(...)

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar una ampliación del plazo para comenzar las obras de seis meses.

SEGUNDO.- Se advierte que una vez transcurrido el plazo concedido sin que tenga lugar el inicio de las obras, se iniciará el expediente de caducidad de la licencia urbanística y de extinción de sus efectos, en base al art. 103 de la LUCyL y art. 305 RUCyL

**3º.- EXPTE. 285-2016.- LOGICA ARANDA, S.L.
CADUCIDAD LICENCIA URBANISTICA OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS PARA SU ADAPTACIÓN A CENTRO DE LOGÍSTICA CON OFICINAS, EN AVDA. PORTUGAL, 44 Y 46 Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE CENTRO DE LOGISTICA Y OFICINAS.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 19 de octubre de 2018 acordó:

PRIMERO.- Incoar el expediente de declaración de la licencia urbanística tramitada en expediente administrativo 0285/2016 concedida a favor de LOGICA ARANDA, S.L. por incumplimiento del plazo de inicio de las obras.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el inicio del expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística.

TERCERO.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de 15 días pueda presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo.- Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 31 de octubre de 2018 según se desprende del expediente.

Tercero.- Con fecha 14 de noviembre de 2018 D. J. L. O. E., en nombre y representación de LOGICA ARANDA, S.L. presenta escrito en el cual manifiesta que por causas ajenas a su voluntad, no se han podido acometer las obras autorizadas por las licencias otorgadas, y no las van a realizar. Solicita, entre otras cosas que se declare la caducidad de la licencia urbanística, que se proceda a devolver el importe de las liquidaciones provisionales realizadas y que se mantenga el carácter confidencial de la documentación obrante en los expedientes.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDIDAS.

Primero.- Normativa de aplicación.

- Ley 5/1995, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 a 105
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 287 a 305
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo.- La caducidad de las licencias, viene regulada en el art. 103 de la LUCyL y en el art. 305 del RUCyL. Así, el artículo 305 dispone:

1.- Incumplidos los plazos citados en el art. 303 y prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar el expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. No obstante, en tanto no se les notifique el inicio del expediente, los afectados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia.

2.- La declaración de caducidad debe dictarse por el órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia urbanística, previa audiencia al interesado, y debe notificarse en el plazo de tres

meses desde el inicio de procedimiento, transcurrido el cual sin efectuarse dicha notificación, queda sin efecto la medida provisional citada en el apartado anterior.

3.- Una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, es preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no se concedida, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

4.- Si no se solicita nueva licencia urbanística antes de seis meses desde la notificación de la caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia, la misma deber ser denegada, el Ayuntamiento puede acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa o al de sustitución forzosa.

Tercero.- Vistas las alegaciones presentadas y el informe técnico municipal, se informa que no se han iniciado las obras y que no se tienen intención de realizar, con lo cual se entiende que tampoco se va a desarrollar la actividad, y así lo manifiesta el interesado al solicitar la caducidad de la licencia ambiental otorgada en el expediente 1598/2016.

Cuarto.- En relación con la licencia ambiental tramitada en expediente 1589/2016: el interesado en el escrito de alegaciones presentado solicita la declaración de caducidad de dicha licencia ambiental. Dicha solicitud la tenemos que entender como una renuncia a dicha licencia ambiental, puesto que las licencias ambientales, se otorgan con carácter indefinido, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Puesto que la licencia ya está concedida y el interesado tiene un derecho adquirido, lo que realmente quiere es renunciar a esa licencia ambiental

Así, el art. 94 de Ley 39/2015 dispone: *Desistimiento y renuncia por los interesados*

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el

mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Quinto.- En relación con la devolución de las tasas e impuestos liquidados por la licencia urbanística y licencia ambiental se deberá emitir informe por el departamento de Gestión Tributaria.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar caducada la licencia urbanística Expte.0285/2016 concedida a favor de LOGICA ARANDA, S.L. para obras de intervención en edificios existentes para su adaptación a centro de logística con oficinas, en Avda. Portugal nº 44 y 46, del Polígono Industrial Allendeduero, y la extinción de sus efectos por incumplimiento de los plazos estipulados.

SEGUNDO.- Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del ayuntamiento.

TERCERO.- Aceptar la renuncia de la licencia ambiental para la actividad de centro de logística con oficinas en Avda. Portugal nº 44 y 46 del Polígono Industrial Allendeduero, ya que en el mismo no se han personado interesados y declarar concluso el procedimiento, procediendo a su archivo.

CUARTO.- Que por el Departamento de Gestión Tributaria se emite informe con la solicitud de devolución de tasas e impuestos liquidados en relación con la licencia ambiental y licencia urbanística

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado

4º.- EXPTE. 581-2015 Y 1081-2018.- OBRAS DE REFORMA DE LOCAL Y TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD DE VENTA DE PERSIANAS, ESTORES Y ACCESORIOS, EN AVDA. CASTILLA, Nº 53, LOCAL 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015 acordó conceder licencia de obra para reforma de local sito en Avda. Castilla nº 53, local 1 (C/ las Francesas nº 2) de acuerdo con el proyecto presentado por D. J. A. C. M. y visado el 15 de mayo de 2015.

En dicho acuerdo, se le indicaba, que en el momento en que se decidiese la actividad a la que se iba a destinar el local, y se debería solicita correspondiente autorización/licencia municipal de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2013, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segundo.- Con fecha 31 de mayo de 2018 el interesado comunica que ha finalizado las obras y solicita la devolución de la fianza para la gestión de residuos de construcción, adjuntando certificados de gestión de residuos.

Tercero.- Con fecha 01 de junio de 2018 el interesado comunica inicio de actividad de venta al por menor de persianas, estores y complementos, adjuntando memoria ambiental descriptiva de la actividad.

Se procede a la apertura del Expte. 1081/2018

Cuarto.- Vista la comunicación de inicio de actividad y la solicitud de devolución de fianza de residuos, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe con fecha 06 de junio de 2018, indicando la documentación a presentar para la licencia de primera ocupación.

Quinto.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 26 de noviembre de 2018, el interesado presenta documentación para continuar con la tramitación de los expedientes:

- Solicitud de licencia de primera ocupación
- Certificado final de obra, firmado y visado
- Certificado de la instalación eléctrica
- Certificado de la instalación contra incendios
- Certificados de la correcta gestión de residuos.

Sexto.- La Arquitecta Municipal, vista la documentación presentada y girada visita de inspección realiza informe con fecha 27 de noviembre de 2018. En dicho informe señala que las obras se ajustan a la licencia de obras concedida, que procede la devolución de la garantía de 300,00€, que no aprecia inconveniente en que se inicie la actividad e vena al por menor de persianas, estores y accesorios. Asimismo, señala que los focos sonoros existentes en la actividad, no podrán transmitir a la vivienda niveles sonoros por encima de los 32 dbA al interior de las viviendas y 55 dbA al exterior de viviendas, en caso de que la actividad funcione exclusivamente entre las 8:00 y las 22:00. Continúa el informe indicando que en el caso de existir denuncia por ruidos, se procederá a verificar el cumplimiento de los límites sonoros por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Con fecha 04 de enero de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Normativa de aplicación:

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, arts. 42, 43 y 44 y siguientes

Segunda.- En relación con la licencia de primera ocupación/obras ajustadas a licencia, se indica:

Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de adaptación de local para venta al por menor de persianas, estores y accesorios, y presenta la documentación legalmente establecida, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia otorgada. En el caso que nos ocupa, ha sido necesario requerir al interesado la presentación de documentación para poder tramitar la solicitud de referencia.

Tercera.- En cuanto al régimen de comunicación ambiental de la actividad de venta al por menor de persianas, estores y accesorios:

El Decreto Legislativo 1/2015 establece, en su Anexo III, un listado de actividades sujetas a comunicación al Ayuntamiento correspondiente donde se ubiquen, no a licencia ambiental. Se parte de la consideración de que actividades como las incorporadas en el Anexo III no ocasionan impactos directos considerables sobre el medio en el que se desarrollan, excluyéndolas, por ello, de una autorización o licencia ambiental previa.

El régimen de comunicación se encuentra actualmente regulado, en el artículo 42, 43 de dicho texto refundido, de forma expresa y en el artículo 44 y siguientes donde se establecen las *Disposiciones comunes a los regímenes de la autorización ambiental, licencia ambiental y de comunicación ambiental*.

42. Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental

Las actividades o instalaciones comprendidas en el Anexo III para iniciar la actividad precisarán previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial.

43. Presentación de la comunicación ambiental y documentación

1.- La comunicación ambiental se presentará un vez que hayan finalizados las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación, deba someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

2.- Si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibilidad urbanística de la actividad que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.

3.- La comunicación ambiental, deberá acompañarse, al menos y sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente o en las correspondientes ordenanzas municipales, de la siguiente documentación:

a) Una descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas.

b) Una memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

Los controles indicados, en el supuesto de que esté así establecido en la normativa sectorial, deberán ser desarrollados por una entidad con la acreditación precisa para ello, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otra Entidad de Acreditación legalmente reconocida.

La comunicación ambiental incluirá, en su caso, la indicación de la fecha de publicación en el Boletín oficial de Castilla y León de la declaración de impacto ambiental correspondiente.

4.- La presentación de la comunicación ambiental no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, entre otros, del permiso de vertido a colector municipal o del de vertido a cauce.

Como ya se ha indicado, también se deberán tener en cuenta las disposiciones comunes a los tres regímenes de intervención administrativa, establecidas en

los artículos 44 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 13 de noviembre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En relación con el **Expte. 0581/2015.-** Confirmar que las obras ejecutadas en local sito en Avda. Castilla 53 local 1 (C/ Las Francesas nº 2) de esta localidad, se corresponden con la licencia concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- En relación con el **Expte. 1081/2018.-** Considerando que la actividad que se pretende implantar, VENTA AL POR MENOR DE PERSIANAS, ESTORES Y ACCESORIOS, y que la misma está incluida en el Anexo III, letra a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, letra a) *Las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización de del comercio y de determinados servicios, cuya superficie de exposición y venta al público no sea superior a 750 m²* (epígrafe 653) y que el interesado ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la norma al efectuar la preceptiva comunicación al Ayuntamiento, no cabe sino tomar razón de la comunicación realizada.

TERCERO.- Se informa a la propiedad que al no estar sometida la actividad al régimen de licencia ambiental, para el inicio de la actividad no es obligatorio que presente los informes acústicos a los que se hace referencia en el Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, pero que debe tener en cuenta que eso no le exime de la obligación de cumplir con los límites sonoros establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León. No se podrán transmitir niveles sonoros por encima de los 32dBA al interior de las viviendas y 55 dBA al exterior de las viviendas en el caso de que la actividad funcione exclusivamente entre las 08:00 horas y las 22:00 horas, o de 25dBA al interior de viviendas y 45dBA al exterior de viviendas, en el caso de que la actividad funcione total o parcialmente en horario nocturno, entre las 22:00 horas y las 08:00 horas. En el caso de que exista una denuncia por motivo de ruidos, se procederá a verificar el cumplimiento de los límites sonoros por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

Todo lo anterior sin perjuicio de que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 66 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el Ayuntamiento pueda, en cualquier momento, ejercer sus facultades inspectoras sobre dicha actividad e imponer medidas correctoras a la misma.

5º.- EXPTE. 1246-2018.- COMUNIDAD PROPIETARIOS CTRA. ESTACIÓN, 25.

LICENCIA DE OBRAS PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR, EN CTRA. DE LA ESTACIÓN, Nº 25.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CTRA. ESTACION Nº 25, Registro de Entrada nº 4628/2018 ha solicitado la concesión de licencia urbanística para COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, en el inmueble con situado en CTRA. DE LA ESTACION 25, de *esta localidad*,

Segundo.- Según se describe en el documento técnico presentado con fecha 21 de septiembre de 2018 nº 690/2018 de registro de entrada, previo requerimiento, las obras consisten en la SUPRESION DE BARREAS ARQUITECTONICAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO, siendo admisibles en el emplazamiento señalado, de conformidad con el planeamiento vigente.

Tercero.- Una vez examinado por los Servicios Técnicos el proyecto técnico y el resto de la documentación presentada por el interesado, el 11 de enero de 2019 se emitió informe favorable a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación. En dicho informe indica: “El proyectista justifica que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en el CTE, por lo que aplica las soluciones contenidas en el Documento de Apoyo al DB-SUA, posibilidad que recoge dicho documento cuando el resultado sea incorporar un ascensor en edificios de vivienda colectiva existentes para facilitar la movilidad a personas con movilidad reducida”. Asimismo, condiciona la conexión de dicha licencia al establecimiento de una fianza para la correcta gestión de residuos de

construcción y demolición; también se indica que se deberá señalar que la cabina de ascensor no podrá ser utilizable por usuarios de sillas de ruedas.

Con fecha 15 de enero de 2019, se emite informe por parte de la letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primero.- Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos todos ellos en sentido favorable.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. En este caso se ha delegado esta competencia en la Junta Local de Gobierno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la licencia a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CTRA. DE LA ESTACIÓN Nº 25 PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, en edificio sito en Ctra. De la Estación, nº 25, de esta localidad, de acuerdo con el "PROYECTO PARA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR" redactado por el Arquitecto Técnico D^a. V. A. G. y visado el 26 de junio de 2018 y documentación presentada con fecha 03 de enero de 2019 nº2019000080 de Registro de entrada, en el cual justifica el cumplimiento del art. 9.3.4.6. Ventilación e iluminación del PGOU. Se deberá proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los servicios técnicos.

Se deberá señalar que la cabina de ascensor no podrá ser utilizable por usuarios de sillas de ruedas.

SEGUNDO.- El solicitante deberá constituir una fianza o garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística, de MIL OCHECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENTIMOS -1.884,10€

TERCERO.- En el caso de que el solicitante necesite ocupación de vía pública (materiales, andamios, contenedores, grúa, etc...) deberá rellenar el modelo normalizado existente al efecto y proceder al abono de la tasa correspondiente.

6º.- EXPTE.2321-2018.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, EN C/ ARRIBA, Nº 4 (SINOVAS).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2018 D. C.C.E. solicita licencia de derribo en modelo normalizado existente al efecto, adjuntado proyecto de derribo redactado por los Arquitectos D. C.de F.G. y D. J.V.M. visado por el Colegio Oficial con fecha 19 de noviembre de 2018.

Segundo.- Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal, emite informe favorable desde el punto de vista urbanístico, con fecha 11 de enero de 2019. No obstante, indica que una vez realizada la demolición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.35 del PGOU, es necesario el vallado del solar, según el artículo 7.25 del PGOU. Finalmente, indica que la fianza a presentar para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición es de 300,00€.

Con fecha 15 de enero de 2018, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa de aplicación:

-Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10 , 7.25

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes

-Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes

Segunda.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de demolición de las construcciones existentes.

Tercera.- En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y

máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto”.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para demolición de vivienda sita en C/ Arriba nº 4, Sinovas, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. C. de F.G. y D. J. V. M. visado por el Colegio Oficial con fecha 19 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Dicha licencia está condicionada a que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por el importe de TRESCIENTOS EUROS -300,00€- al ser el mínimo establecido en la ley, en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

TERCERO.- Dicho derribo se deberá llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.35 del PGOU, del cual se remitirá copia junto con el acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Una vez efectuado el derribo se deberá proceder a su vallado, el cual se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 7.25 – *Vallado de solares y terrenos-* del PGOU vigente.

7º.- EXPTE. 635-2018.- AMPLIACIÓN DE PLAZO INICIO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ TOMILLO, Nº 49.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 04 de enero de 2019 D. E.D.C. solicita ampliación del plazo para el inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la situación de referencia.

Segundo.- Con fecha 27 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Tomillo nº 49 de acuerdo con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. M.A.M.E y visado el 18 de junio de 2018.

Tercero.- El acuerdo por el cual se aprueba el proyecto de ejecución es notificado con fecha 02 de agosto de 2018, según se desprende del expediente.

Con fecha 16 de enero de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de obras en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Normativa de aplicación:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 102 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 303 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, art. 32

Segunda.- Con carácter general, la ampliación de plazos (prórrogas) se regula en el art. 32 de la Ley 39/2015 (LPACAP), señalando que se pueden ampliar los plazos establecidos de oficio o a instancia de parte, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Señala como requisitos, que tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate; y en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Tercera.- Con carácter específico, los plazos de las licencias de obras, y sus prórrogas, se regula en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL).

Así, los actos de uso del suelo amparados por licencia deben realizarse en los plazos establecidos en el planeamiento, en la propia licencia o en el RUCyL (art. 102 LUCyL y art. 303 del RUCyL). La licencia de obras concedida no establecía plazos, por lo tanto, tenemos que acudir a los establecidos con carácter general en el RUCyL:

- Plazo de inicio, que indica que el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

Cuarta.- Los plazos de inicio, interrupción y finalización de las obras, regulados en el artículo 102 de la LUCyL y en el art. 303 del RUCyL pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original; previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Quinta.- Si se incumplen los plazos establecidos en el art. 303 RUCyL, el art. 305 del RUCyL dispone que se debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos:

1. Incumplidos los plazos citados en el artículo 303 y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. No obstante, en tanto no se les notifique el inicio del expediente, los afectados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia.

(...)

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una ampliación del plazo para comenzar las obras de seis meses.

SEGUNDO.- Se advierte que una vez transcurrido el plazo concedido sin que tenga lugar el inicio de las obras, se iniciará el expediente de caducidad de la licencia urbanística y de extinción de sus efectos, en base al art. 103 de la LUCyL y art. 305 RUCyL.

8º.- EXPTE. 1096-2015.- TOMA RAZÓN INICIO DE ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN AVÍCOLA PARA 28.728 GALLINAS PONEDORAS, EN POLÍGONO 9, PARCELA 474.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2018 acordó conceder licencia ambiental para explotación avícola de 28.728 gallinas ponedoras, en el polígono 9, parcela 474, de acuerdo con el proyecto de legalización de actividad de explotación avícola para gallinas ponedoras, redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Á.C.P. y D. O.

D.G.G. y visado el 04 de septiembre de 2015, y resto de documentación que se señala en dicho acuerdo.

Asimismo, en dicho acuerdo, se indica la documentación a presentar junto con la comunicación de inicio de actividad.

Segundo.- Con fecha 02 de julio de 2018 D. L.M.G. presenta modelo de comunicación de inicio de actividad sometida a licencia ambiental, adjuntando documentación.

Tercero.- Por parte de los Servicios Administrativos, con fecha 03 de julio de 2018, se remite la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de consultoría y asistencia en materia de contaminación acústica, para la emisión del correspondiente informe.

Evaluada la documentación presentada, por parte del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, se informa con fecha 09 de julio de 2018 la documentación que debe presentar el interesado.

Cuarto.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 17 de julio de 2018 se presenta “Informe de ensayo de cumplimiento de Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León par explotación avícola en Aranda de Duero (Burgos)” redactado por HCTECH ELECTRONICS ENGINEERING, S.L de fecha 16 de julio de 2018

Quinto.- por parte del Arquitecto Municipal y el Jefe de Bomberos, con fecha 18 de octubre de 2018 se gira visita de inspección al objeto de comprobar si se cumplen las condiciones del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2018, en las materias de su competencia.

Sexto.- Con fecha 24 de octubre de 2018, el interesado presenta la documentación requerida por los técnicos municipales en la visita de inspección: declaración responsable referente a la mecanización del proceso productivo y la ocupación de la nave y fotografías sobre instalación de señalización de salida y extintores.

Séptimo.- Por parte del Arquitecto Municipal y del Jefe de Bomberos, con fecha 26 de octubre de 2018, se emite informe conjunto informando favorablemente las materias de su competencia, al haber presentado la documentación requerida en la visita de inspección.

Octavo.- Finalmente, con fecha 29 de octubre de 2018 el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de AUDIOTEC, S.A. emite informe favorable para la comunicación de inicio de actividad.

Con fecha 22 de enero de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Normativa de aplicación:

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, art. 39 y ss, art. 66
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, art. 30

Segunda.- La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, fue modificada de forma sustancial por Ley 8/2014, de 14 de octubre. Posteriormente, y antes las distintas modificaciones sufridas a lo largo de toda la vigencia de dicha Ley 11/2003, se procedió a elaborar y aprobar el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Dicha tarea refundidora, como la propia Exposición de Motivos señala tiene como objetivo garantizar la seguridad jurídica evitando la dispersión normativa y aportando una mayor uniformidad, claridad, concordancia y ordenación sistemática de la normativa autonómica en dicha materia.

Dicho lo anterior, la comunicación de inicio de actividad se encuentra regulada en el *Título IV, Requisitos para el inicio de la actividad en los regímenes de autorización ambiental y de licencia ambiental*, en los artículos 37 y siguientes. Así, la comunicación de inicio de actividad, consiste en presentar la documentación legalmente prevista (art. 39.2) para poder desarrollar la actividad para la cual tiene concedida licencia ambiental, debiendo indicar la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia ambiental, en su caso; y la Administración si lo considera oportuno realizará las visitas de inspección y control que considere oportuno. Es decir, se ha dado un paso hacia delante, ahora la comprobación por parte de la Administración es a posteriori y el solicitante puede comenzar a desarrollar la actividad sin tener que esperar la visita de inspección/ comprobación de la Administración.

Así el art. 39.3 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental dispone que: *“La presentación de la declaración responsable (de comunicación de inicio de actividad) habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que resulten de aplicación, y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros oficiales”.*

Por su parte, el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental regula los efectos de la comunicación de inicio disponiendo: *“La comunicación de inicio no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta*

Ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental”

Tercera.- Por otra parte, el art. 30.3 de la Ley de Ruido de Castilla y León, dispone la documentación a presentar con la licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dado que de los informes técnicos se deduce que se ha presentado la documentación legalmente prevista que garantiza que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, el titular de la actividad se encuentra habilitado para el ejercicio de la actividad EXPLOTACION AVÍCOLA PARA 28.728 GALLINAS PONERDORAS y el Ayuntamiento toma razón de esa comunicación de inicio de actividad de explotación de gallinas ponedoras en el polígono 9 parcela 474.

SEGUNDO.- Todo lo anterior sin perjuicio de que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 41.1 y 66.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el Ayuntamiento pueda, en cualquier momento, ejercer sus facultades inspectoras sobre dicha actividad e imponer medidas correctoras a la misma.

Asimismo, se recuerda al titular de la actividad, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41.2: *“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, la no presentación de la mencionada declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos que resulten de aplicación, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.*

**9º.- EXPTE. 1894-2017.- HERMANOS DE PABLO ARRIBAS, S.L.
SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
PARA INSTALACIÓN PETROLÍFERA, EN POLÍGONO 12, PARCELAS 308,
347, 349, 309 Y 326.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2017 D. J.A. de P.A., en nombre y representación de HNOS. DE PABLO ARRIBAS, S.L. solicita licencia ambiental

y licencia de obras para instalación petrolífera de uso propio en centro de almacenaje, limpieza de vehículos y engorde de ganado porcino, en la situación de referencia, adjuntado proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. F.R.H. y visado el 13 de julio de 2017.

Segundo.- Con fecha 25 de septiembre de 2017 la Letrada de Obras emite informe jurídico en relación con la solicitud de licencia ambiental y licencia urbanística para la instalación petrolífera de uso propio en centro de almacenaje, limpieza de vehículo y engorde de ganado porcino. En dicho informe se indicaba que era necesario que por el interesado se solicitase previamente a la tramitación de la licencia ambiental y obra, autorización de uso excepcional en suelo rústico, al no ser uno ordinario de dicha clase de suelo y no estar incluido el uso en la autorización otorgada por la Junta de Gobierno Local de 08 de junio de 2016 para centro de ganado porcino. Asimismo, se indicaba:

“Comunicar al solicitante, que queda suspendido el plazo para el otorgamiento de la licencia ambiental y urbanística solicitada, hasta que por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se autorice el uso excepcional en suelo rústico. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del RUCYL, la resolución sobre la autorización de uso excepcional en suelo rústico puede dictarse de forma conjunta con la correspondiente al otorgamiento de la licencia, o bien previamente a la misma.

Asimismo, informar al interesado, que el trámite de información pública de la autorización de uso excepcional en suelo rústico y de la licencia ambiental se realizará de forma conjunta”

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2017 el interesado solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación petrolífera para uso propio en Centro de almacenaje, limpieza de vehículos y engorde de ganado porcino, en polígono 12 parcelas 349, 308, 326, 347 y 309, adjuntando documentación.

Cuarto.- Con fecha 13 de noviembre de 2017 el interesado ajunta a los expedientes de referencia autorización de ADIF.

Quinto.- Por parte del Arquitecto Municipal, con fecha 04 de noviembre de 2017 se informa, en relación con el uso excepcional, que consta la documentación relacionada en los artículos 307 y 308 del RUCYL, para iniciar su tramitación.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del *Decreto Legislativo 1/2018, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto*

Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, que permite el trámite de información pública conjunto para la autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental, se procedió a la inserción de los siguientes anuncios, otorgando un plazo de 20 días:

- Tablón de edictos desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 30 de mayo de 2018
- Boletín Oficial de Castilla y León nº 86 de 7 de mayo de 2018
- Diario de Burgos de 06 de junio de 2018

Séptimo.- Con fecha 29 de agosto de 2018 6 de septiembre de 2018, se emitió certificado por el Vicesecretario del Ayuntamiento donde consta que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

Octavo.- Con fecha 10 de octubre de 2018, quien la Letrada de Obras emite informe jurídico informando favorablemente el expediente de autorización de uso excepcional para instalación petrolífera, así como remitir el expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo par que resolviese de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola.

Noveno.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de octubre de 2018 acordó informar favorablemente el expediente de autorización del uso excepcional para instalación petrolífera en la situación de referencia; remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, y, una vez recibida la notificación de la CTU resolviendo sobre la concesión de la autorización de uso excepcional, trasladar el expediente a Alcaldía a efectos de dictar resolución sobre la correspondiente licencia ambiental y licencia urbanística.

Décimo.- Con fecha 13 de noviembre de 2018 nº de registro 8396/2018 tiene entrada informe de la Jefa de Servicio D^a. M^a. R.M.B., de la Junta de Castilla y León, D.T. de Burgos, Servicio Territorial de Fomento. En dicho informe tras realizar las consideraciones jurídicas oportunas, estiman que la competencia para autorizar los usos excepcionales en suelo rústico en el municipio de Aranda de Duero corresponde al propio Ayuntamiento.

Undécimo.- Realizada nueva consulta por el Ayuntamiento sobre el órgano competente para resolver las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico en el municipio de Aranda de Duero, cuyo PGOU no está adaptado a la normativa urbanística autonómica, con fecha 14 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro Municipal, nuevo informe de la Jefe de Servicio, D^a. M^a. R.M.B., indicando que mantiene el mismo criterio señalado en los escritos de 6 y 8 de noviembre de 2018, manifestando:

“(…) Ello es así, puesto que, según se establece en el artículo 306.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde al Ayuntamiento, en municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Así pues, y conforme al criterio emitido desde la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, resulta determinante que se utilice la conjunción “o”, ya que determinan que existen dos situaciones diferentes:

- En los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, la competencia en todo caso
- En los demás Ayuntamientos, adquieren la competencia con un PGOU adaptado.

Señalado lo anterior, y dado que Aranda de Duero tiene una población superior a 20.000 habitantes, la competencia para otorgar estas autorizaciones corresponde el Ayuntamiento.

Con fecha 22 de enero de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en el que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Normativa de aplicación

- Los artículos 23 y siguientes, y 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 51 y siguientes, 287 y siguientes, 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Disposición Transitoria Tercera, apartado sexto de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable. Y que el Ayuntamiento de Aranda de Duero es competente para otorgar o denegar motivadamente la autorización de uso excepcional en suelo rústico, teniendo en cuenta las razones de su ubicación en suelo rústico manifestadas por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 307.5 del RUCyL, que regula el procedimiento para autorizar los usos excepcionales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación petrolífera desinada exclusivamente a consumo propio de la flota de camiones con la que se desarrolla la actividad de transporte de ganado porcino, en Polígono 12, parcelas 308, 347, 349, 309 y 326., otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola.

Las principales razones de la ubicación del proyecto en suelo rústico según el proyecto presentado son:

- La actividad ya es existente y está convenientemente legalizada, por lo que se supone lógico y razonable que la ampliación propuesta se ubique en lo ya existente.
- Proximidad al centro ganadero: debido a que la actividad de almacén y limpieza de vehículos está directamente ligada a la explotación ganadera y que esta última no se puede ubicar en un entorno próximo al suelo urbano como consecuencia de la legislación sectorial, se requiere que se ubiquen por un lado próximas entre si y por otro alejadas de la zona calificada como urbana, más concretamente donde exista un uso residencia. La instalación petrolífera requiere también de su ubicación próxima al Centro donde se ubican los vehículos a los que se tiene que suministrar.
- Necesidades de espacio: las instalaciones requieren de espacio suficiente para que los camiones puedan maniobrar y va a generar aun tránsito de los mismos incompatible con suelo urbano residencial
- Molestias de ruido y vibraciones: por otro lado, este tipo de actividades pueden generar emisiones de ruidos y vibraciones, por lo que es aconsejable alejarlos de los núcleos urbanos.

SEGUNDO.- La autorización estará condicionada a que la parcela se vincule al uso autorizado haciendo constar dicha vinculación en el Registro de la Propiedad, ex art. 308.c) del RUCyL, así como su carácter indivisible. Para ello, se deberá adjuntar Certificación Registral, donde se contemplen dichos extremos.

TERCERO.- Asimismo, la resolución deberá notificarse al interesado y a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, por imperativo del art. 307 .4 a) in fine del RUCyL.

**10º.- EXPTE. 1338-2017 Y 1339-2017.- HERMANOS DE PABLO ARRIBAS, S.L.
LICENCIA AMBIENTAL Y OBRA: INSTALACIÓN PETROLÍFERA, EN POLÍGONO 12, PARCELAS 349, 308, 326, 347 Y 309.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2017 D. J.A. de P.A., en nombre y representación de HNOS. DE PABLO ARRIBAS, S.L. solicita licencia ambiental y licencia de obras para instalación petrolífera de uso propio en centro de almacenaje, limpieza de vehículos y en la situación de referencia, adjuntado proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero D. F.R.H. y visado el 13 de julio de 2017.

Segundo.- Con fecha 01 de septiembre de 2017 el Arquitecto Municipal, emite informe. En primer lugar indica los expedientes que conforman el histórico de las parcelas de referencia (usos excepcionales, licencias de actividad y obras, licencias de aperturas); en segundo lugar, informa en relación con la necesidad de tramitar nueva autorización de uso excepcional en suelo rustico para el nuevo uso; y, de la necesidad de tramitación de licencia ambiental, al considerar la actividad a implantar como una modificación sustancial de la actividad que se estaba desarrollando. Señala, asimismo, que el proyecto aportado y visado el 13 de julio de 2017 contempla la documentación establecida en el art. 27 del Decreto Legislativo 1/2015, siendo el informe previo urbanístico, favorable, al no apreciarse incumplimientos insalvables de los requisitos previos establecidos en el planeamiento urbanístico vigente.

En relación con la licencia urbanística solicitada (construcción de marquesina e instalación soterrada de depósito de combustibles de 53.000 litros de capacidad, con surtidos) reflejada en el proyecto visado el 13 de julio de 2017, no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación. No obstante, indica que antes del otorgamiento de la licencia es necesario que se haya obtenido la autorización de uso excepcional en suelo rústico y que debe constar en el expediente:

- autorización de ADIF en sentido favorable, e
- informe favorable sobre el cumplimiento de la Ley del Ruido de Castilla y León, emitido por AUDIOTEC, S.A. Finalmente, establece en 300,00€ el importe de la fianza a constituir para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

Tercero.- Con fecha 25 de septiembre de 2017 la Letrada de Obras emite informe jurídico en relación con la solicitud de licencia ambiental y licencia urbanística solicitadas. En dicho informe se indica que es necesario que por el interesado se solicite autorización de uso excepcional en suelo rústico, previamente a la tramitación de dichas licencias. Esto es así, puesto que el uso solicitado, no es un uso ordinario de suelo rústico y no está incluido en la autorización de uso excepcional otorgada por la Junta de Gobierno Local de 08 de junio de 2016 para centro de ganado porcino. En dicho informe, también se indica que queda suspendido el plazo para el otorgamiento de la licencia ambiental y urbanística, y que el trámite de información pública de la autorización de uso excepcional en suelo rústico y de la licencia ambiental, se realizará de forma conjunta.

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2017 el interesado solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación petrolífera para uso propio en centro de almacenaje, limpieza de vehículos y engorde de ganado porcino, en la situación de referencia, adjuntando documentación. Asimismo, presenta registro de la solicitud de autorización a ADIF.

Se procedió a la apertura del expediente administrativo 189/2017. En el mentado expediente, se ha seguido la tramitación legalmente establecida en el artículo 306 y siguientes del RUCYL. Tras el informe de la Junta de Castilla y León, manifestando la competencia del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el otorgamiento de las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico, en estos momentos, el expediente está pendiente de dictamen por la Comisión Informática y posterior acuerdo de Junta de Gobierno Local, donde se otorgará la autorización de uso excepcional simplemente o con condiciones, o se denegará.

Quinto.- Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la misma, emite informe favorable. Asimismo indica que se informe a la propiedad que teniendo en cuenta las características de la instalación, no será necesario presentar posteriormente el informe de ensayo acústico al que se hace referencia en el art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León.

Sexto.- Con fecha 04 de diciembre de 2017 el Arquitecto Municipal emite informe en relación con los expedientes en tramitación (autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia ambiental y licencia urbanística). En lo que aquí nos interesa, indicar que, en relación con la licencia ambiental, manifiesta nuevamente que el informe previo urbanístico es favorable y en relación con licencia urbanística, que no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación. No obstante, indica que previamente a la concesión de ambas licencias, es requisito indispensable el otorgamiento de la autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Séptimo.- Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 25 de abril de 2018 se informa las actuaciones a realizar para continuar con la tramitación de los expedientes en curso: apertura de un trámite de información pública conjunto para la autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para instalación petrolífera de uso propio, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en:

- BOCYL
- Diario de mayor difusión en la provincia
- Tablón de edictos del Ayuntamiento

Octavo.- Con fecha 10 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Municipal autorización del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León, para las obras de pavimentación y conducciones subterráneas, electricidad y saneamiento- aguas pluviales, paralelas a la Cn-122 pk 267,2 margen izquierdo, t.m. de Aranda de Duero, parcela 347 del polígono 12.

Noveno.- La Ingeniera Técnica Industrial Municipal, estudiada la documentación presentada, informa favorablemente continuar con la tramitación del expediente con fecha 29 de mayo de 2018.

Décimo.- Por su parte, el Jefe de Servicio Contra Incendios y de Salvamento, con fecha 31 de mayo de 2018 informa favorablemente desde el punto de vista del cumplimiento del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se regula el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y modifica la ITC MI-PI-04 (instalaciones para suministros a vehículos) aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, en lo que a mediadas de protección contra incendios se refiere. Manifiesta, que en lugar visible se expondrá un cartel anunciador en el que se indique que está prohibido fumar, encender fuego o repostar con luces encendidas o el motor del vehículo en marcha. Finalmente, indica la documentación a presentar previo al inicio de la actividad.

Decimoprimer.- Con fecha 24 de junio de 2018 el Jefe del Servicio Municipal de Aguas informa:

“Las parcelas donde se ubica la actividad declarada no se encuentran dentro del área de cobertura de las instalaciones de suministro de agua, saneamiento y vertidos del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Aranda de Duero según establece el art. 1.6 del Reglamento de Prestación de Suministro Domiciliario de Agua y Saneamiento y por lo tanto sus vertidos no son evacuados ni depurados n el sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero, por lo que, en aplicación al art. 2.1 de la Ordenanza de Vertidos a la Red Integral de Saneamiento de Aranda de Duero no es competente para su autorización. Deberá ser objeto de autorización, en su caso, por el Organismo de Cuenca correspondiente”.

Decimosegundo.- Realizado el oportuno requerimiento, en relación con el modo de realizar los vertidos, con fecha 01 de agosto de 2018 el interesado presenta escrito manifestando que, en todo caso, se podrían producir derrames accidentales, planteando medidas preventivas y correctivas.

Decimotercero.- Realizado el trámite de información pública, así como el trámite de audiencia a los vecinos inmediatos y al interesado, con fecha 29 de agosto de 2018, se emite Certificado por el Vicesecretario del Ayuntamiento, manifestando que no se han presentado alegaciones.

Decimocuarto.- Consta en el expediente autorización de ADIF de fecha 23 de octubre de 2017 para la instalación de instalación petrolífera para uso propio, al no existir inconveniente en la realización de dicha obra.

Con fecha 22 de enero de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97, 99
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288, art. 297
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención de Castilla y León, 25 y siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Segundo.- La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, fue modificada de forma sustancial por Ley 8/2014, de 14 de octubre. Posteriormente, y ante las distintas modificaciones sufridas en dicha Ley 11/2003, se procedió a elaborar y aprobar el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Dicha tarea refundidora, como la propia Exposición de Motivos señala, es garantizar la seguridad jurídica evitando la dispersión normativa y aportando una mayor uniformidad, claridad, concordancia y ordenación sistemática de la normativa autonómica en dicha materia. Por lo tanto, para la tramitación de la solicitud de licencia ambiental presentada debemos aplicar dicho Texto Refundido.

Tercero.- Según el art. 99 la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 297 del Reglamento que la desarrolla, así como lo establecido en el art. 33.3 Decreto Legislativo 1/2015 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (en adelante TRLPA), cuando además de la licencias urbanística (licencia de obras) se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa.

El otorgamiento para la licencia ambiental, es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto, si procede denegar la licencia ambiental, debe notificarse al interesado, indicando que no procede resolver sobre la solicitud de licencia urbanística. Pero si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose de forma unitaria.

Cuarto.- El artículo 30 el Decreto Legislativo 1/2015, en lo relativo al procedimiento a seguir para la tramitación de las licencias ambientales dispone:

1. El Servicio Territorial competente de medio ambiente de la provincia en la que se ubique la actividad o instalación, previa solicitud del Ayuntamiento, emitirá informe, en todo caso, sobre aquellos aspectos no incluidos en las autorizaciones sectoriales que deben ser otorgadas por la Administración ambiental autonómica, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la actividad o instalación esté sujeta, de acuerdo con la normativa estatal o la presente ley, a evaluación de impacto ambiental simplificada y

b) Cuando no estando la actividad o instalación sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluida en los supuestos previstos en la legislación básica estatal, requiera una autorización de uso excepcional en suelo rustico.

2. Este informe será determinante del contenido de la licencia ambiental y vinculante para el Ayuntamiento en el supuesto de que imponga medidas correctoras, así como cuando sea desfavorable sobre la base del incumplimiento por parte de la actividad o instalación de la normativa ambiental aplicable.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Remitir el expediente completo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para la emisión del informe establecido en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1/2015.

SEGUNDO.- Una vez recibido el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, por parte del órgano competente se procederá, si el mismo es favorable, al otorgamiento de la licencia ambiental y licencia urbanística.

11º.- EXPTE. 33-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

PROPUESTA APROBACIÓN GASTO Y BASES PARA EVENTOS DEL CARNAVAL 2019: CONCURSO, AYUDAS Y PROGRAMACIÓN FESTIVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la propuesta de la Concejala de Festejos solicitando se informe favorablemente los actos correspondientes al Carnaval 2019 así como su correspondiente gasto.

Segundo.- Con fecha 16 de enero de 2019 se emite informe por la Secretaria General.

Tercero.- Visto que existen documentos de Retención de Crédito emitidos por la Intervención General de fecha 22 y 23 de enero de 2019.

Cuarto.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Deportes, en sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2019.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 37.034 €, para llevar a cabo la programación festiva del Carnaval 2019, según detalle:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE (Impuestos incluidos)	ADJUDICATARIO
Pasacalles de Gigantes y Cabezudos	200,00 €	Asociación de Gigantes y Cabezudos
Dulzaineros de acompañamiento a Gigantes y Cabezudos	400,00 €	A.C.A. Dulzaineros del Duero
Espectáculo nocturno sábado	3.500,00 €	Por determinar
Speaker	484,00 €	Por determinar
Pasacalle, Actuación infantil musical.	3.000,00 €	Por determinar
Apertura desfile de carnaval	6.050,00 €	Espiral Teatro S.L
Ayudas a Agrupaciones carnavalescas *	17.280,00 €	Por determinar
Premios participantes desfile **	1.520,00 €	Por determinar

Impresión de programas y carteles	750,00 €	Por determinar
Pegada de carteles y reparto programas	250,00 €	Por determinar
Churrería	400,00 €	Por determinar
Monitores Carnaval	300,00 €	Por determinar
Confeti, serpentinas y adornos carroza Reina y Damas	300,00 €	Por determinar
Otros (SGAE, café jurado, regalo niños, Seguridad....)	1.200,00 €	Por determinar
Otras actuaciones	800,00 €	Por determinar
Entierro de la Sardina	600,00 €	Por determinar
Total gastos	37.034,00 €	

* Desglose del apartado de gasto de ayudas del Carnaval referido anteriormente:

MODALIDAD	AYUDA	IMPORTE
Agrupación musical (charanga o fanfarria). Mínimo 8 instrumentos	20 x 500,00 €	10.000,00 €
Agrupaciones carnavalescas Mínimo 20 personas	Equipo música: 20 x 104,00 €	2.080,00 €
	Por carroza: 20 x 260,00 €	5.200,00 €

** Desglose del apartado de gasto de premios del Carnaval referido anteriormente:

MODALIDAD	PREMIO
Grupos menores	1 ^{er} : 100 €
	2 ^o : 70 €
Grupos	1 ^{er} : 130 €
	2 ^o : 90 €
Carrozas grupos	1 ^{er} : 70 €
	2 ^o : 50 €
AMPAS y Agrupaciones Disfraces	1 ^{er} : 150 €
	2 ^o : 100 €
AMPAS y Agrupaciones Carrozas	1 ^{er} : 50 €
Infantil	Individual Tres premios de 40 €: 120 €
	Grupos Tres premios de 80 €: 240 €

Adquisición de 10 trofeo/escultura para premios	350 €
---	-------

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones carnavalescas del Carnaval 2019. A tal efecto el plazo de inscripción finaliza el día 15 de febrero de 2019 pudiendo ser prorrogado por la Concejalía de Festejos, si así lo considera oportuno.

TERCERO.- Aprobar las Bases reguladoras del concurso del desfile de Carnaval 2019, pudiendo inscribirse en el mismo hasta el día 15 de febrero de 2019.

CUARTO.- Aprobar el gasto de treinta y siete mil treinta y cuatro euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 17.280 € con cargo a la partida 3380/48900 y al nº de operación 12019000001521
- 15.034 € con cargo a la partida 3380/22609 y al nº de operación 12019000001699
- 2.520 € con cargo a la partida 3380/22699 y al nº de operación 12019000001701
- 1.000 € con cargo a la partida 3380/22602 y al nº de operación 12019000001706
- 1.200 € con cargo a la partida 3380/22699 y al nº de operación 12019000001716

QUINTO.- Aprobar dar publicidad a las citadas Bases y a la Convocatoria mediante publicación en la página web del Ayuntamiento así como en otros lugares que se considere oportuno en orden a la mayor difusión de las convocatorias.

SEXTO.- Aprobar la suspensión de los valores límite de ruido para las actividades integradas en el Programa del Carnaval 2019, desde los días 2 al 5 de marzo de 2019, ambos inclusive.

**12º.- EXPTE. 31-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PROPUESTA APROBACIÓN GASTO Y BASES PARA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES 2019.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la propuesta de la Concejala de Juventud solicitando se informe favorablemente la aprobación de un gasto y las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles 2019.

Segundo.- Vistas las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes.

Tercero.- Visto el informe de la Secretaria General de fecha 17 de enero de 2019.

Cuarto.- Visto que existe documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención General de fecha 22 de enero de 2019.

Quinto.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Deportes, en sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2019.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 40.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 3373.489.00, y al número de documento 12019000001523, para llevar a cabo una convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes para 2019.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria elaboradas por la Concejalía de Juventud.

13º.- EXPTE. 58-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOBUS PARA LOS INTERCAMBIOS CON LAS CIUDADES HERMANADAS.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE HERMANAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.013,65 €), IVA excluido, que se desglosará en los siguientes lotes:

LOTE 1 – Hermanamiento con LANGEN, por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.454,55 €).

LOTE 2 – Conoce tu país vecino Miranda do Douro, colegios Vera Cruz y Santa María, por importe de SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.036,37 €)

LOTE 3.- Viaje de la Asociación de Vecinos Allendeduero a Miranda do Douro, por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.563,64 €).

LOTE 4.- Desplazamiento de alumnos a Salón de Provence, por importe de CINCO MIL TRESCEINTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.309,09 €).

LOTE 5 – Desplazamiento de alumnos a Romorantin – Lanthenay, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.650,00 €).

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los informes del Técnico de Administración General de Contratación y de la Intervención, por la que se acuerda informar favorablemente la propuesta de gasto y los pliegos, y a la vista de los

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicio	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato Servicio de transporte de viajeros por carretera y servicios turísticos de hermanamientos del Ayuntamiento de Aranda de Duero	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato: 21.013,65 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	21.013,65€
Presupuesto base de licitación IVA incluido 22.460,02	
Duración de la ejecución: Conforme al Pliego de Prescripciones Técnica	

para cada lote.

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

LOTE 1	Código CPV: 60180000-3 Alquiler de vehículos de transporte de mercancías con conductor
Descripción del LOTE 1 - Hermanamiento con LANGEN	
Valor estimado: 3.454,55 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 3.454,55 €	IVA%: 10
Presupuesto base de licitación IVA incluido 3.800,01 €	
Lugar de ejecución: Conforme a Pliego de Prescripciones Técnica	

LOTE 2	Código CPV: 60180000-3 Alquiler de vehículos de transporte de mercancías con conductor
Descripción del LOTE 2 – Conoce tu país vecino Miranda do Douro, colegios Vera Cruz y Santa María	
Valor estimado: 6.036,37 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 6.036,37 €	IVA%: 10
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 6.640,01 €	
Lugar de ejecución: Conforme a Pliego de Prescripciones Técnica	

LOTE 3	Código CPV: 60180000-3 Alquiler de vehículos de transporte de mercancías con conductor
Descripción del LOTE 3 – Viaje de la Asociación de Vecinos Allenduedero a Miranda do Douro	
Valor estimado: 1.563,64 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.563,64 €	IVA%: 10
Presupuesto base de licitación IVA incluido 1.720,00 €	
Lugar de ejecución: Conforme a Pliego de Prescripciones Técnica	

LOTE 4	Código CPV: 60180000-3 Alquiler de vehículos de
--------	--

	transporte de mercancías con conductor
Descripción del LOTE 4 – Desplazamiento de alumnos a Salón de Provence	
Valor estimado: 5.309,09 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.309,09 €	IVA%: 10 aplicable únicamente en zona de España. (190,91 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido 5.500,00 €	
Lugar de ejecución: Conforme a Pliego de Prescripciones Técnica	

LOTE 5	Código CPV: 60180000-3 Alquiler de vehículos de transporte de mercancías con conductor
Descripción del LOTE 5 – Desplazamiento de alumnos a Romorantin – Lanthenay	
Valor estimado: 4.650,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 4.650,00 €	IVA%: 10 aplicable únicamente en zona de España. (150,00 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido 4.800,00 €	
Lugar de ejecución: Conforme a Pliego de Prescripciones Técnica	

Segundo.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la Concejalía de Deportes	10/01/2019	
Informe de Secretaría	29/01/2019	
Pliego prescripciones técnicas	14/01/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	14/01/2019	
Informe de fiscalización previa	31/01/2019	

Tercero.- A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 17, 61, 99 a 102, 116, 117, 121, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE HERMANAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO** conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1 – Hermanamiento con LANGEN.

LOTE 2 – Conoce tu país vecino Miranda do Douro, colegios Vera Cruz y Santa María.

LOTE 3.- Viaje de la Asociación de Vecinos Allendeduero a Miranda do Douro.

LOTE 4.- Desplazamiento de alumnos a Salón de Provence.

LOTE 5 – Desplazamiento de alumnos a Romorantin – Lanthenay.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a cada lote

	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
LOTE 1	2019	4321/22609 – RC 12019000000706	3.454,55 € IVA Excluido
LOTE 2	2019	4321/22609 – RC 12019000000706	6.036,37 € IVA Excluido
LOTE 3	2019	4321/22609 – RC 12019000000706	1.563,64 € IVA Excluido
LOTE 4	2019	4321/22609 – RC 12019000000706	5.309,09 € IVA Excluido
LOTE 5	2019	4321/22609 – RC 12019000000706	4.650,00 € IVA Excluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General
Vocal 3º: Remedios Novoa Carballido – Tecnico de Juventud
Secretario: Alfredo Benito del Río – Administrativo.

Suplentes:

Presidente: Azucena Esteban Vallejo – Concejala Delegada de Cultura
Vocal 1º: Rosa María Esgueva – Interventora Acctal.
Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Vicesecretario.
Vocal 3º: Ángel Bustillo Mediavilla – Técnico de Juventud
Secretario: Lucía Martínez Sanz – Administrativo.

**14º.- EXPTE. 2100-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS: ACONDICIONAMIENTO DE
NAVE “EL MOLINO”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de enero de 2019 se presenta por la empresa CONSTRUCCIONES GERAYCA, S.L. Plan de Seguridad y Salud para las obras de acondicionamiento de nave “El Molino” (Centro de Arte Joven) de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2019 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, indicando que examinado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Acondicionamiento de nave “El Molino”, elaborado por la empresa contratista de las obras CONSTRUCCIONES GERAYCA, S.L., no se aprecia incumplimiento con los términos establecidos en el RD 1627/1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y demás normativa de aplicación, por lo que procede su aprobación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Acondicionamiento de nave “El Molino”, elaborado por la empresa contratista de las obras CONSTRUCCIONES GERAYCA, S.L., de fecha enero de 2019.

**15º.- EXPTE. 1933-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS: REPINTADO DE MARCAS
VIALES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de enero de 2019 se presenta por la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U. Plan de Seguridad y Salud para las obras de “Repintado de marcas viales en varias calles del municipio” de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2019 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, indicando que examinado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Repintado de marcas viales en varias calles del municipio”, elaborado por la empresa contratista de las obras SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L., no se aprecia incumplimiento con los términos establecidos en el RD 1627/1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y demás normativa de aplicación, por lo que procede su aprobación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Repintado de marcas viales en varias calles del municipio”, elaborado por la empresa contratista de las obras SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L., de fecha enero de 2019.

**16º.- EXPTE. 2343-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS: PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE ACERA DE AVDA. CASTILLA ENTRE C/ DIEGO MARÍN DE AGUILERA Y GASOLINERA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de enero de 2019 se presenta por la empresa ASFALTIA, S.L. Plan de Seguridad y Salud para las obras de “Pavimentación de tramo de acera de Avda. Castilla entre C/ Diego Marín de Aguilera y Gasolinera” de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2019 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, indicando que examinado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Pavimentación de tramo de acera de Avda. Castilla entre C/ Diego Marín de Aguilera y Gasolinera ”, elaborado por la empresa contratista de las obras ASFALTIA, S.L., no se aprecia incumplimiento con los términos establecidos en el RD 1627/1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y demás normativa de aplicación, por lo que procede su aprobación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Pavimentación de tramo de acera de Avda. Castilla entre C/ Diego Marín de Aguilera y Gasolinera”, elaborado por la empresa contratista de las obras ASFALTIA, S.L., de fecha 22 de enero de 2019.

**17º.- EXPTE. 1458-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS: PAVIMENTACIÓN PARTERRE
PZA. DE LA HISPANIDAD – LOTE 1.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2019 se presenta por la empresa ASFALTIA, S.L. Plan de Seguridad y Salud para las obras de “Pavimentación parterre Pza. de la Hispanidad – Lote 1” de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.- Con fecha 29 de enero de 2019 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, indicando que examinado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Pavimentación parterre Pza. de la Hispanidad – Lote 1”, elaborado por la empresa contratista de las obras ASFALTIA, S.L., no se aprecia incumplimiento con los términos establecidos en el RD 1627/1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y demás normativa de aplicación, por lo que procede su aprobación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Pavimentación parterre Pza. de la Hispanidad – Lote 1”, elaborado por la empresa contratista de las obras ASFALTIA, S.L., de fecha 17 de diciembre de 2018.

**18º.- EXPTE. 1933-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS: ASFALTADO DE VARIAS
CALLES.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2019 se presenta por la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A. Plan de Seguridad y Salud para las obras de “Asfaltado de varias calles” de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.- Con fecha 29 de enero de 2019 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, indicando que examinado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Asfaltado de varias calles”, elaborado por la empresa contratista de las obras TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A., no se aprecia incumplimiento con los términos establecidos en el RD 1627/1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y demás normativa de aplicación, por lo que procede su aprobación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Asfaltado de varias calles”, elaborado por la empresa contratista de las obras TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A., de fecha 11 de diciembre de 2018.

**19º.- EXPTE. 119-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
CONVOCATORIA SUBVENCIONES FOMENTO DEL EMPLEO EN ARANDA DE DUERO, RESOLUCIÓN ÚNICA AÑO 2018.
DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Se retira del orden del día.

**20º.- EXPTE. 2367-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
SALÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EFICIENTES.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la propuesta de la Concejala de Promoción, Turismo e Innovación, en la que se indica:

Con objeto de seguir fomentando la economía de la zona y empresas de la localidad, el Ayuntamiento de Aranda de Duero, considera necesario la realización de acciones que contribuyan a dinamizar uno de los sectores de mayor peso en la economía de la Ribera como es el de la construcción. Este sector que venía siendo de marcado carácter tradicional ha pasado a ser una actividad en constante cambio; un foco de innovación que ya no sólo afecta a la gran empresa sino

también al pequeño profesional y al trabajador autónomo. En este mismo sentido afecta al cliente que se plantea hacer una vivienda unifamiliar o a la comunidad de vecinos que se enfrenta a una reforma en su edificio. Las nuevas técnicas, materiales, instalaciones, etc., suponen un hándicap en la toma de decisiones frente a la oferta actual, por lo que la información y el conocimiento resultan imprescindibles para una buena elección.

Ante estos nuevos retos resulta oportuno plantearse la organización de unas jornadas o **Salón de la Construcción Eficiente** donde se puedan presentar las novedades y alternativas en el sector, difundir conocimiento sobre mejoras en la eficiencia de viviendas y edificios, exponer materiales, maquinaria, realizar talleres que, como ejemplo ayuden a la elección de ventanas, nuevos sistemas de energía, o materiales que mejoren el aislamiento acústico o térmico, etc.

Se trata de abordar la cuestión tanto para la construcción de obra nueva como en reformas. La situación por la que atraviesa el sector puede ser una oportunidad para presentar los retos y alternativas locales frente a los marcados ciclos que le afectan, y la sostenibilidad en la rehabilitación es también una alternativa más.

El planteamiento pasa por presentar el evento con carácter mixto, dirigido a profesionales y clientes finales, para la edificación eficiente en la ciudad y en el medio rural del que Aranda ejerce como núcleo de servicios, así como ser unas jornadas de formación e información que al mismo tiempo sirva para ver las novedades del sector a través de la exposición de materiales, maquinaria e instalaciones.

Por ello, se propone la realización de estas jornadas bajo el lema de **Salón de la Construcción y Rehabilitación Eficientes**, en el recinto ferial permanente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, el cuarto fin de semana de marzo de 2019 y aprobar el presupuesto destinado a la organización de las mismas, según la previsión que se adjunta:

PRESUPUESTO SALÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EFICIENTE 2019	
CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, PONENCIAS, TALLERES	4.000,00
PUBLICIDAD Y PROPOGANDA	
DISEÑO IMAGEN EDICIÓN Y WEB	900,00
CARTELERÍA	500,00
BANDEROLAS Y PANCARTAS	950,00
OTROS MEDIOS COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	200,00
REPARTO PUBLICITARIO	500,00
SUBTOTAL PUBLICIDAD Y PROPOGANDA	3.050,00
ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS	
CONTRATACIÓN DE VVSS Y SEGURIDAD	3.200,00
AZAFATAS	840,00
LIMPIEZA RECINTO	2.000,00
AUTOBUSES	800,00
GASTOS PROTOCOLO	700,00
ADQUISICIÓN DE MOQUETA	2.995,00
ALQUILERES (PROYECTOR, MEGAFONÍA, ETC.)	1.505,00
OTROS GASTOS	3.200,00
SUBTOTAL ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS	15.240,00

TOTAL	22.290,00
--------------	------------------

Segundo.- Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción y Desarrollo, Comercio y Turismo, de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que se indica que los Sres. Reunidos quedan enterados.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la realización de las Jornadas bajo el lema de “**Salón de la Construcción y Rehabilitación Eficientes**”, en el Recinto Ferial Permanente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, el cuarto fin de semana de marzo de 2019 y aprobar el presupuesto destinado a la organización de las mismas, según la previsión que se adjunta:

PRESUPUESTO SALÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EFICIENTE 2019	
CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, PONENCIAS, TALLERES	4.000,00
PUBLICIDAD Y PROPOGANDA	
DISEÑO IMAGEN EDICIÓN Y WEB	900,00
CARTELERÍA	500,00
BANDEROLAS Y PANCARTAS	950,00
OTROS MEDIOS COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	200,00
REPARTO PUBLICITARIO	500,00
SUBTOTAL PUBLICIDAD Y PROPOGANDA	3.050,00
ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS	
CONTRATACIÓN DE VVSS Y SEGURIDAD	3.200,00
AZAFATAS	840,00
LIMPIEZA RECINTO	2.000,00
AUTOBUSES	800,00
GASTOS PROTOCOLO	700,00
ADQUISICIÓN DE MOQUETA	2.995,00
ALQUILERES (PROYECTOR, MEGAFONÍA, ETC.)	1.505,00
OTROS GASTOS	3.200,00
SUBTOTAL ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS	15.240,00
TOTAL	22.290,00

21º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la relación de certificaciones de obras que a continuación se detallan:

OPERACIÓN "O"	Nº Y MES CERTIFICACIÓN	PROVEEDOR Nº FACTURA	PROYECTO	IMPORTE
12018000050891	Nº 1 Y FINAL MES ABRIL/18	ALBAST SL EMIT-17	CERTIFICACIÓN Nº1 Y FINAL DEL MES DE ABRIL/18 OBRAS DE SUSTITUCION DE VALLADO AL RIO BAÑUELOS EN EL PARQUE MARIA PACHECO	11.864,05

22º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas de obras que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN	IMPORTE
12018002218	32.095,27
12018002219	9.087,92
12018000050892	41.140,00

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:43 HORAS, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.